	DOCUMENTO	Código: DOC-GRH-006	
	POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Publicación: 25/05/2026	Versión: 1.0

POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

1. OBJETIVO

Garantizar un ambiente de trabajo digno, seguro y respetuoso para todos los colaboradores de **Wira Perú**, estableciendo las medidas preventivas, el procedimiento de denuncia, investigación y sanción del hostigamiento sexual, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 27942 y su Reglamento (D.S. N° 014-2019-MIMP).

2. ALCANCE

Este procedimiento es de cumplimiento obligatorio y aplica a todo el personal de Wira Perú (administrativo, técnico, operativo, gerencial), independientemente de su régimen laboral, así como a proveedores, clientes y **subcontratistas** que interactúen en nuestros frentes de trabajo.


3. DECLARACIÓN DE TOLERANCIA CERO

Wira Perú declara **Tolerancia Cero** frente a cualquier manifestación de hostigamiento o acoso sexual. El hostigamiento sexual es una forma de violencia que configura una falta grave laboral. La empresa se compromete a investigar de manera oportuna, confidencial y a sancionar ejemplarmente a todo aquel colaborador que incurra en esta conducta.

4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE DENUNCIA

4.1. Presentación de la Denuncia

- Cualquier colaborador que se considere afectado por un acto de hostigamiento sexual, o un tercero que haya sido testigo de ello, podrá

	DOCUMENTO	Código: DOC-GRH-006	
	POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Publicación: 25/05/2026	Versión: 1.0

presentar la denuncia de forma verbal o escrita ante el **Área de Administración** o a través del correo exclusivo contacto@wiraperu.pe

- La denuncia puede incluir pruebas de soporte (mensajes, audios, correos, testigos) si se dispusiera de ellos, aunque no es un requisito obligatorio para iniciar el proceso.

4.2. Medidas de Protección Inmediatas (Plazo: Máximo 3 días hábiles)

Una vez recibida la denuncia, y para proteger a la presunta víctima mientras dure la investigación, la empresa adoptará de inmediato medidas de protección, tales como:


- Rotación geográfica o de frente de obra del presunto hostigador.
- Modificación de los horarios de trabajo para evitar la coincidencia de las partes.
- Suspensión temporal del presunto hostigador, de ser necesario por la gravedad del caso.

4.3. Investigación y Dictamen (Plazo: Máximo 15 días calendario)

- La investigación estará a cargo del **delegado de Prevención y Sanción** (elegido por los trabajadores) o del área encargada de cumplimiento.
- Se recopilarán las declaraciones de ambas partes y de los testigos en un entorno que garantice la **estricta confidencialidad** y la **no revictimización**.
- Al finalizar, se emitirá un Informe de Dictamen con las conclusiones del caso.

4.4. Decisión y Sanción (Plazo: Máximo 10 días calendario)

La Gerencia General, basándose en el dictamen técnico recibido, emitirá la resolución final. De comprobarse la falta, se aplicarán las siguientes sanciones según la gravedad del caso:

	DOCUMENTO	Código: DOC-GRH-006	
	POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL	Publicación: 25/05/2026	Versión: 1.0


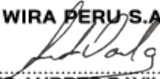
- Amonestación escrita.
- Suspensión sin goce de haber.
- **Despido inmediato por falta grave**, conforme al marco de la legislación laboral peruana.

5. ACCIONES PREVENTIVAS

- **Difusión:** Wira Perú entregará este procedimiento a cada colaborador al momento de su contratación.
- **Capacitación:** Se programará de manera anual una capacitación de sensibilización sobre la prevención del hostigamiento sexual para todo el personal técnico y administrativo.

Aprobado por:

Gerencia General - Wira Perú

 WIRA PERÚ S.A.C.


JUSTO ANDRÉS DAVILA NIETO
GERENTE GENERAL